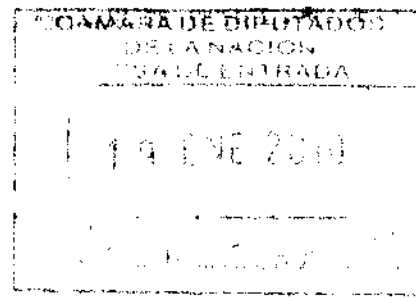


*Jefe de Gabinete
de Ministros*

3



BUENOS AIRES. 14 ENERO 2010

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el Decreto N° 68 del 14 de Enero de 2010 dictado en uso de facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N°

3

A large, stylized handwritten signature in black ink, which is the signature of Amado Boudou.

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 14 ENE 2010

VISTO el Expediente N° S01:0381763/2009 del Registro del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado, para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución N° 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional de papel "wet strength", resistente a la humedad y al álcali.

Que por la Directiva N° 13 de fecha 21 de julio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.) se aprobó para el producto mencionado el tratamiento excepcional y transitorio, la cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DEL MERCOSUR elaboró la Fe de Erratas N° 10 de la antedicha directiva, comunicada a los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) el 7 de septiembre de 2009, mediante la cual se procedió a corregir la

M. y T.
81

HA

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



descripción de la mercadería objeto del beneficio establecido por este decreto.

Que se hace necesario que la medida que se establece beneficie en forma directa al sector industrial usuario de los insumos en cuestión.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por la Ley N° 22.415, artículo 664 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adóptanse las disposiciones de la Directiva N° 13 de fecha 21 de julio de 2009 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), y de su correspondiente Fe de Erratas, cuyas copias con TRES (3) fojas forman parte del Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fijase para la mercadería denominada: papel "wet strength", resistente a la humedad y al álcali, comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 4811.59.30, el cupo de TRES MIL TONELADAS (3.000 t), para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2 %) por el plazo de



Handwritten signature and initials below the stamp.

El Poder Ejecutivo Nacional



DOCE (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de poder acceder a lo establecido en el Artículo 2º del presente decreto, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías allí descriptas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

A los fines de otorgar el beneficio instituido por el presente decreto, resultará aplicable al caso, lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. y F.
81
33

DECRETO N° 68

Debora A. Giorgi
Ministra de Industria y Turismo

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ANEXO

16

MERCOSUR/COM/DIR. N° 13/09

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC N° 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 4811.59.30 -- "Los demás" impregnados para papel "Wet Strength".

Cantidad: 3.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 2 %

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 01/XI/2009.

X CCM EXT - Asunción, 21/VII/09



El Poder Ejecutivo
Nacional



ANEXO



Montevideo, 07 de setiembre de 2009

SM/817/09

PARA:	Embajador Walter Canelo Coordinador Nacional de Uruguay en el Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores Presidencia Pro Tempore Fax: (005982) 901 6980
	Embajador Alfredo Chiaradia Coordinador Nacional de Argentina en el Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores - Comercio Internacional y Cuito Fax: (005411) 4859 8039
C.C.:	Embajador Enio Cordero Coordinador Nacional de Brasil en Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores Fax: (005561) 3411 8766
	Embajador Oscar Rodríguez Campuzano Coordinador Nacional de Paraguay en el Grupo Mercado Común Ministerio de Relaciones Exteriores Fax: (0059521) 441 111
	Representaciones ante ALADI y MERCOSUR de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay
REF.:	Fé de Erratas Dir. CCM N° 13/09

M.I. y T.
81

Señor Embajador

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que la Secretaría del MERCOSUR, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Res. GMC N° 26/01, ha elaborado la Fé de Erratas N° 13/09 de la Directiva CCM N° 13/09 "Acuerdos Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento", aprobada en Asunción el 21 de julio de 2009.

Reitero a Señor Embajador las seguridades de mi más alta consideración

José Manuel Quijano
Director

ANEXO
SND/Jwinn



ANEXO

Nota SM/817/09
Fecha: 07/09/09

SECTOR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y CLASIFICACION

FE DE ERRATAS DE NORMAS N° 10/09

NORMA: DIR. CCM N° 13/09 - "Acciones Puntuales en el Ambiente Arancelario por Razones de Abastecimiento"

FECHA DE APROBACION: X CCM EXT - Asuncion, 21/III/09

PROPUESTA DE CORRECCION: N° 06/09 y 06/09 bis

LOCALIZACION DO TEXTO
TEXTO EN ESPANOL Y
PORTUGUES:

DONDE DICE:

DEBE DECIR:

Esp. NCM 4811.59.30 - "los demás" impregnados para papel "Wet Strength".

Esp. NCM 4811.59.30 - "Papel tipo wet strength, resistente a la humedad y al alcali"

Port. NCM 4811.59.30 - "Outros", impregnados para papel "Wet Strength".

Port. NCM 4811.59.30 - "Papel tipo wet strength, resistente a umidade e a alcalinidade"

Diferencia en Negrita

Plazo límite para que los Estados

Partes presenten su respuesta: (1)

ESTADO PARTE	N° DE NOTA DIMECS-n° 109- 09	Fecha	Nivel de Conformidad	
			Parcial	Total
Argentina		04/08/09		X
Brasil	DMSUL N° 162/09	14/08/09		X

(1) Verificada la Ley Sec. 6162 N° 16/97

El Poder Ejecutivo
Nacional

81